

- d) Transcurso del período de su mandato. No obstante y hasta la nueva Asamblea General subsiguiente a la elección de nueva junta directiva, continuará en funciones, debiendo expresar dicho carácter en cuantos documentos firmen en función de su cargo.
- e) Acuerdo adoptado en Asamblea General.
- f) Pérdida de la condición de socio.
- g) Por pérdida de confianza de la Presidencia.

Artículo 31. Responsabilidades

1. La Asociación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.
2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.
3. Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos. Quedarán exentos de responsabilidad quienes expresamente se opusieron al acuerdo determinante de dichos actos.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo único. Recursos Económicos

Artículo 32. Patrimonio fundacional

Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 33. Recursos económicos

Los recursos económicos de la asociación se nutren de:

- a) las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros
- b) las subvenciones oficiales o particulares
- c) las donaciones, las herencias o los legados
- d) las rentas del patrimonio mismo o bien de otros ingresos que puedan obtenerse

Artículo 34. Cuotas o derramas

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo se abonarán en la forma que se disponga por el Comité Ejecutivo.

Artículo 35. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 36. Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, han de figurar las firmas del presidente y del tesorero.

Para poder disponer de los fondos será necesario ambas firmas.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo único. El régimen disciplinario

Artículo 37. Infracciones y sanciones

Los órganos de gobierno de la AESSS podrán sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establezca el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, el Comité Ejecutivo nombrará un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que ha de ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un período de 15 días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por el Comité Ejecutivo, las personas interesadas podrán recurrir, ante la primera asamblea general que tenga lugar, de conformidad con lo que disponga el reglamento de régimen interior.

TÍTULO V. Distinciones y honores